REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

TRASLADO DOCUMENTACIÓN

DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO:	GUILLERMO ANTONIO LLENERA
RADICADO:	05001400302320190081400
ASUNTO:	TRASLADO DOCUMENTACIÓN.
FIJACIÓN:	CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2021
TRASLADO:	TRES (3) DÍAS EMPIEZA A CORRER EL CINCO (05) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. y vence el NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 5:00 P.M.
DERECHO:	ARTÍCULOS 110 DEL C.G.P

LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA

RAD: 2019-814 DTE: BANCO PICHINCHA S.A DDO: GUILLERMO ANTONIO LLENERA ZAPATA- APORTE REQUERIMIENTO 317

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Jue 18/02/2021 11:21

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

14935_GUILLERMO_ANTONIO_LLENERA_ZAPATA_RAD_2019-814.pdf;

Cordial saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

ANEXOS: 1

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colom

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA
E.S.D

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandado: GUILLERMO ANTONIO LLENERA ZAPATA
Rad.: 05001400302320190081400
Ref.: Aporte requerimiento

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en condición de apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A,** conforme a requerimiento realizado por su despacho en auto notificado por estados del 12 de febrero de 2021, me permito anexar la siguiente documentación que dio pie a la constitución del titulo valor No. 9809868 por valor de $60.273.000 de la siguiente manera:

- Información crediticia del sistema integrado de información financiera información básica de coloraciones del banco pichincha, en el cual se puede observar que para el préstamo 9809868 se desembolsó en fecha del 06 de noviembre de 2018 la suma de $60.273.000, así mismo dentro de la misma documentación a folio 3, se observa la fecha de incumplimiento del primer pago, que dio origen a diligenciar la fecha de vencimiento del pagaré.
- Se anexa en mensaje de datos, contrato de prenda sin tenencia, en el cual se da constancia de existir prenda a favor del BANCO PICHINCHA S.A por parte del demandado garantizando las obligaciones que tuviere el mismo con la entidad demandante por un valor no superior a $66.970.000
- Copia de licencia de transito No. 10017160491, en la cual se observa la prenda a favor del BANCO PICHINCHA S.A
- Solicitud de crédito suscrita por el demandado que dio origen a la obligación contraída por el mismo a favor del BANCO PICHINCHA S.A.

Del señor Juez,

Atentamente

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8.163.046 de Envigado, Antioquia
T.P 157.745 del C.S de la J.
Staff integral
Realizó Juan Diego Ortega

BANCO PICHINCHA

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA
INFORMACION BASICA DE COLOCACIONES
SISTEMA DE COLOCACIONES

INICIO SALIR

Página Anterior

Identificación	794764938	Nombre	LLENERA ZAPATA GUILLERMO ANTONIO		
Número Prestamo	00000000009809868	Moneda	PESOS		
Fecha Apertura	2018/11/06	Fecha Desembolso	2018/11/06		
Producto	160	Descripción	CARTERA ORDIN.CONS.GAR.ADM		
Grupo	15	Descripción	CARTERA DE CREDITO (RECURSO PROPIO)		
Plan Interés	762	Descripción	TASA INDEXADA CONSUMO		
Estado	7	Descripción	VENCIDOS ENTRE 181 Y 360 D(CMO),181 Y 360 D(CIAL)		
Plazo	72 M	Dias Mora	236	Calificación	D
Código Dirección	1	Plan de Pago	9	Ciclo	10
Código Agencia	121	Descripción	MEDELLIN - CP		
Código Canal	2498	Descripción	VEHICULOS DEL CAMINO SAS NORM. CARTERA		
Oficina Canal	1	Descripción	VEHICULOS DEL CAMINO SAS NORM. CARTERA		
Código Asesor	50605	Asesor	ASESOR COMERCIAL VEHÍCULOS CON		
Destino Económico	26	Descripción	OTROS		
Código Agente	00000000000000000	Agente			
Valor Original	60,273,000.00	Proximo Pago	2019/08/06		
Valor Saldo	60,273,000.00	Ultimo Proceso	2019/07/30		
K. Pend.Facturar	55,446,554.00	Tasa Int.Mora	41 - 28.920000		
Tasa Interes Cte.	1	Tipo Tasa Corriente	P - 15.723200	Puntos Adic.	10.910000
Modalidad	VENCIDO	Tipo Negocio	VEHICULOS PARTICULARES		
Nid del proveedor		Nombre del proveedor	DIRECTO CANAL		
Opcion Compra		Opcion Anticipo Compra			
Fecha Vencimiento	2024/11/06	Condicion Especial	CONDICION ESPECIAL		
Código Avalador Compuesto		Descripción			

ESTADO	CAUSADOS	PAGADOS	INTERESES DEBIDOS	MORA CAUS	MORA PAGA	MORA DEBI
1	783388.20		783388.20			
2	388900.65		388900.65	5388.85		5388.85
3	388900.65		388900.65	5786.84		5786.84
4	776790.00		776790.00	22639.69		22639.69
5	769949.40		769949.40	31657.33		31657.33
6	2271056.70		2271056.70	177195.52		177195.52
7	1326821.04		1326821.04	160618.95		160618.95
8						

INDICE DE MORAS

Número de Veces Mora 1 de	30	Dias	1
Número de Veces Mora 2 de	60	Dias	1
Número de Veces Mora 3 de	90	Dias	1
Número de Veces Mora 4 de	180	Dias	3
Número de Veces Mora 5 de	999	Dias	2

BANCO PICHINCHA

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA
CONSULTA DE FACTURAS
SISTEMA DE COLOCACIONES

INICIO SALIR

Página Anterior

Identificación 794764938 Nombre LLENERA ZAPATA GUILLERMO ANTONIO
Nº Préstamo 00000000009809868 Valor En PESOS

Fact	Util	Nº Plan	Nº Cuota	Estado Cuota	Fecha Facturación	Capital Facturado	Interés Facturado
		1	1	PENDIENTE PAGO	2018/12/06	510,700.80	783,388.20
		2	1	PENDIENTE PAGO	2019/01/06	516,975.70	777,801.30
		3	1	PENDIENTE PAGO	2019/02/06	521,727.00	776,790.00
		4	1	PENDIENTE PAGO	2019/03/06	528,566.60	769,949.40
		5	1	PENDIENTE PAGO	2019/04/06	534,070.50	767,107.50
		6	1	PENDIENTE PAGO	2019/05/06	541,820.50	758,044.50
		7	1	PENDIENTE PAGO	2019/06/06	550,714.30	745,904.70
		8	1	PENDIENTE PAGO	2019/07/06	557,553.40	739,707.60
		9	1	PENDIENTE PAGO	2019/08/06	564,317.20	733,891.80

BANCO PICHINCHA

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA
CONSULTA DE MOVIMIENTO HISTORICO
SISTEMA DE COLOCACIONES

INICIO SALIR

Página Anterior

Identificación **794764938** Nombre **LLENERA ZAPATA GUILLERMO ANTONIO**

Número Prestamo 00000000009809868 Valores Expresados En PESOS

TIPO AFECTACION	TRANSACCION FECHA PROCESO	VALOR
DESEMBOLSO CENTR.OP.CREDITO DG	2018/11/06	60,273,000.00
APERTURA	2018/11/06	60,273,000.00

BANCO PICHINCHA

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA
PROYECCIONES DE VALORES PARA PAGOS
SISTEMA DE COLOCACIONES

INICIO SALIR

Página Anterior

Identificación **794,764,938** Nombre **LLENERA ZAPATA GUILLERMO ANTONIO**

Número Prestamo	00000000009809868	Valores Expresados En	PESOS
Fecha Proyectada de Pago	0000/00/00		
Fecha Pago Proxima Cuota	2019/08/06	Valor Cuota	1,351,851.97

CONCEPTO	PAGO MINIMO	PAGO TOTAL
CAPITAL	4,262,128.80	60,273,000.00
INTERESES CORRIENTES	6,118,693.20	6,705,806.64
INTERESES DE MORA	406,535.21	406,535.21
REGISTRO GARANTIA MOBILI	50,840.00	50,840.00
HONORARIOS ABOGADOS PREJU	1,283,695.00	1,283,695.00
HONORARIOS ABOGADOS JURID		
SEG.VIDA SOLIDARIA MENSUA	429,143.76	482,786.73
CARGO FIJO DE COBRANZA		
T O T A L E S	**12,551,035.97**	**69,202,663.58**

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A. , establecimiento bancario domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por MARYORY ARIAS BETANCUR, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL,** quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR.**

LLERENA ZAPATA GUILLERMO ANTONIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de MEDELLIN - ANTIOQUIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79476493, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES).**

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: EL (LOS) DEUDOR(ES) por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: MAZDA 3	**PLACA :**
COLOR : BLANCO NIEVE PERLADO	**MODELO :** 2019
MOTOR: PE40653342	**SERIE :** 3MZBN4478KM213760
CHASIS: 3MZBN4478KM213760	**SERVICIO:** Particular

DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE $ 66.970.000 Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR.**

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Las Partes declaran que el presente documento instrumenta un Contrato de Prenda y/o de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición, y el mismo garantiza las obligaciones contraídas por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** para con **EL ACREEDOR** por cualquier concepto y, en especial, las derivadas de la financiación otorgada por **EL ACREEDOR** para la adquisición del Bien objeto del presente Contrato.

TERCERA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

CUARTA. PROPIEDAD: EL (LOS) DEUDOR(ES) deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

QUINTA. SEGUROS: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien

dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros , muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal ; al vehículo por daños , pérdida total , pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10% ; al vehículo por hurto o hurto calificado , pérdida parcial y total , índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL (LOS) DEUDOR(ES), EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

SEXTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.
Sin perjuicio de lo anterior y exclusivamente para efectos de la Inscripción y/o Registro de la Garantía que se instrumenta en el presente documento, las Partes establecen como valor de la misma la suma de **66.970.000.**
La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término. El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En el evento que la ejecución de la garantía que se instrumenta en el presente Contrato no cubra de manera suficiente las obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES), EL ACREEDOR** conserva su derecho de iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de perseguir el pago del saldo de las acreencias, a través de los mecanismos ordinarios de ejecución previstos en la legislación vigente y que considere pertinentes.

SÉPTIMA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios , en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente , de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda , independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrírsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de EL ACREEDOR impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para EL ACREEDOR, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR. EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

DÉCIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**. En ese sentido, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar todos los costos y/o gastos que se generen y/o causen derivados tanto de la constitución y registro inicial de la garantía ante el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias, o aquel que haga sus veces, como aquellos costos y/o gastos que se lleguen a generar y/o causar por cualquier acto de modificación, prórroga, cancelación, cesión y ejecución de la garantía, así como, cualquier otro concepto asociado a ésta. De esta manera, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para que dichas sumas sean cargadas a la operación de crédito correspondiente.
Asimismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para que éste último cargue a la respectiva operación de crédito el costo asociado a los formularios de ejecución y certificados de vigencia de garantía que sean

requeridos para hacer exigibles las obligaciones de crédito garantizadas por la prenda que aquí se constituye.
DÉCIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: EL ACREEDOR podrá acudir indistintamente y bajo su criterio y determinación, a cualquiera de los Mecanismos de Ejecución de la Garantía que se establecen en la presente Cláusula, los cuales son aceptados desde ya por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, obligándose a proceder de conformidad con lo que se prevé respecto de cada uno de los mismos, tanto en el presente Contrato como en la Ley.

1. MECANISMO DE PAGO DIRECTO. En el evento que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Pago Directo previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, enviará una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando su decisión de ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y requiriendo, por tanto, a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** la entrega voluntaria del Bien Objeto de la presente garantía, en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, asícomo en el evento en que no se efectué la entrega voluntaria del mismo, se procederáde conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. MECANISMO DE EJECUCIÓN ESPECIAL. En el evento en el que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Ejecución Especial de la garantía mobiliaria previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, la apropiación del Bien Objeto del presente Contrato por aquél, se podrárealizar enviando una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando que éste (éstos) debe(n) proceder con la entrega voluntaria del Bien en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, asícomo en el evento en que no se efectué la entrega voluntaria del mismo, se procederáde conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. MECANISMO DE EJECUCIÓN JUDICIAL. Se acudirá a este mecanismo en el evento que no sea posible la Ejecución de la Garantía a través de los mecanismos antes descrito, o bien, cuando **EL ACREEDOR** así lo estime procedente.

DÉCIMA TERCERA. ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable a **EL ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente Contrato, así: 1. Cualquier espacio en blanco de la estipulación primera con base en la información contenida en cualquiera de los siguientes documentos: Contrato de Compraventa del Bien suministrado por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, Factura de Compra del Bien, y Licencia de Tránsito del Vehículo. 2. El espacio en blanco contenido en la estipulación Sexta, corresponderá al Valor Comercial del Bien determinado de acuerdo con la información contenida en la Factura de Compra del Bien y/o en el Avalúo realizado por perito autorizado por **EL ACREEDOR**.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellin, el 30 de octubre de 2018.

ACREEDOR PRENDARIO:

Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7
Apoderado Especial
MARYORY ARIAS BETANCUR
CC. 43908586

Huella

EL (LOS) DEUDOR (ES):

LLENERA ZAPATA GUILLERMO ANTONIO
C.C. 79476493

Huella

15

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017160491

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FSX705	MAZDA	3	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.998	BLANCO NIEVE PERLADO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
PE40653342

REG N

VIN
3MZBN4478KM213760

NÚMERO DE SERIE
******

REG N

NÚMERO DE CHASIS
3MZBN4478KM213760

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LLERENA ZAPATA GUILLERMO ANTONIO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 79476493

Fiel Copia de la original
Nana Manuela López A

Scanned by CamScanner

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
153

DECLARACION DE IMPORTACION
352018000386068

FECHA IMPORT
05/09/2018

PUERTAS
5

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A

FECHA MATRICULA
02/11/2018

FECHA EXP LIC TTO
02/11/2018

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO

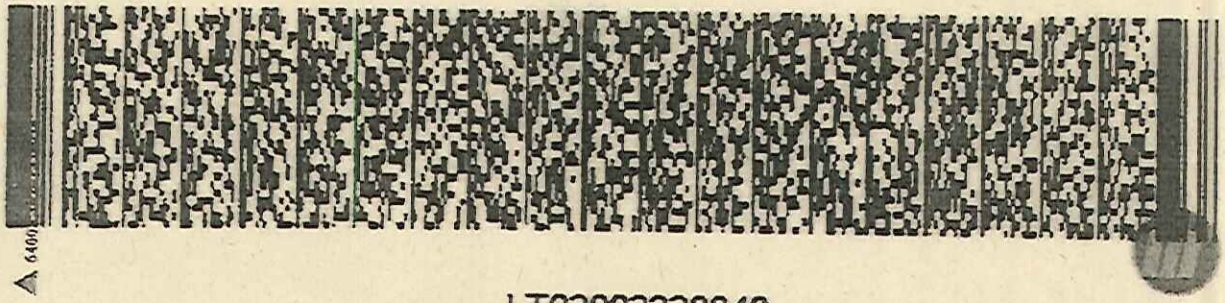

LT03003238840

Fiel Copia de la original
Maria Manuela Lopez A

Scanned by CamScanner

21

9809868

SOLICITUD DE CREDITO
GERENCIA DE NEGOCIOS

mazda **VEHÍCULOS DEL CAMINO**

DATOS DEL VEHICULO								
VALOR DEL VEHICULO	$ 65.900.000			MARCA	Mazda			
VALOR SOLICITADO	$ 59.310.000			TIPO	3			
SERVICIO	Part	PLAZO 72		MODELO 2019	NUEVO ☑	USADO ☐		
INFORMACION DEL CLIENTE								
PRIMER APELLIDO	Venera			SEGUNDO APELLIDO	Zapata			
PRIMER NOMBRE	Guillermo			SEGUNDO NOMBRE	Antonio			
TIPO ID	CEDULA ☒	PASAPORTE ☐		FECHA NACIMINENTO	1967	10	22	
No ID 79476493		CEDULA EXT ☐		FECHA EXPEDICION	1987	04	21	
ESTADO CIVIL	SOLTERO ☒	CASADO ☐	SEPARADO ☐	VIDUO ☐	U. LIBRE ☐			
DIRECCION RESIDENCIA	Cra 45 # 32-137			TIPO DE VIVIENDA	FAMILIAR ☒	ARRIENDO ☐		
BARRIO DE RESIDENCIA	San Diego	CUIDAD	Medellin	PROPIA ☐	ESTRATO 4			
TELEFONO RESIDENCIA	/	NUMERO CELULAR	3017409980	TIEMPO RESIDENCIA	60			
CORREO ELECTRONICO	medellinads@gmail.com			PERSONAS A CARGO	0			
ACTIVIDAD ECONOMICA								
ASALARIADO ☐	INDEPENDIENTE ☑		PENSIONADO ☐	ANTIGÜEDAD 25				
TIPO DE CONTRATO		ACTIVIDAD	Empleado-Socio	CARGO	Empleado-Socio			
INFORMACION LABORAL (Diligenciar para Asalariado/Independiente)								
NOMBRE DE LA EMPRESA	Autodetailing studio S.A.S							
DIRECCION LUGAR DE TRABAJO	Cra 45 # 32-137			TELEFONO	3017409980			
BARRIO	San Diego	CUIDAD	Medellin					

INFORMACION DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
SUELDO	$ /	ARRIENDO	$ /
COMISIONES	$ /	PRESTAMOS	$
HONORARIOS	$ 65.000.000	GASTOS FAMILIARES	$ 100.000
ARRENDAMIENTOS	$ /	TOTAL EGRESOS	$ 100.000
OTROS INGRESOS	$ /	TOTAL ACTIVO	$ /
TOTAL INGRESOS	$ 65.000.000	TOTAL PASIVO	$ /
		TOTAL PATRIMONIO	$

DESCRIPCION OTROS INGRESOS

CONSULTOR ☐	RENTISTA ☐	INDUSTRIAL ☐	REMESAS ☐	
GANADERO ☐	PENSIONADO ☐	CONTRATISTA ☐	OTRO ☐	CUAL?

REFERENCIAS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	Cadena		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE	Diego		SEGUNDO NOMBRE	
CUIDAD	Med		TELEFONO	
TELEFONO OFICINA		EXT	CELULAR	3146479656

REFERENCIAS FAMILIAR					
PRIMER APELLIDO	Ilerena		SEGUNDO APELLIDO		
PRIMER NOMBRE	Oswald		SEGUNDO NOMBRE		
CUIDAD	Valledupar		TELEFONO		
TELEFONO OFICINA		EXT	CELULAR	3157794209	
PARENTESCO	Hijo				

REFERENCIAS COMERCIALES					
NOMBRE	Ferrovel		DIRRECCION		
ANTIGÜEDAD	3 años	CELULAR	3105200375	TELEFONO	4119720

PATRIMONIO DEMOSTRADO					
CASA ☐ APARTAMENTO ☐ OTRO ☐			DIRRECCION		
VALOR COMERCIAL		VR HIPOTECA		ENTIDAD	

POR SU LABOR ESTA PUBLICAMENTE EXPUESTO	SI ☐	NO ☐
MANEJA DINEROS PUBLICOS	SI ☐	NO ☐
REALIZA OPERACIONES EN MODENA EXTRANJERA	SI ☐	NO ☐
SI MANEJA EXTRANJERA POR FAVOR ESPECIFICAR:		

OBSERVACIONES DEPARTAMENTO DE CREDITO			
ENTIDAD FINANCIERA		FECHA ENTREVISTA	
RESULTADO		NOMBRE	
CEDULA		FIRMA	

ESTIMADO CLIENTE:

AUTORIZA VOLUNTARIA E IRREVOCABLEMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA B. Pichincha, O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, A LA ENTIDAD QUE ESTA COMPAÑÍA DELEGUE O A SU CONCESIONARIO O A QUIEN OSTENTE EN EL FUTURO LA CALIDAD DE ACREEDOR, A CONSULTAR, PROCESAR, SOLICITAR, REPORTAR Y DIVULGAR A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA CIFIN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA, O A CUALQUIERA OTRA ENTIDAD QUE MANEJE O ADMINISTRE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES. MI INFORMACIÓN PERSONAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN REFERENTE A MI COMPORTAMIENTO COMERCIAL Y/O CREDITICIO. LO ANTERIOR IMPLICA QUE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE MIS OBLIGACIONES SE REFLEJARAN EN LAS MENCIONADAS BASES DE DATOS, EN DONDE SE CONSIGNAN DE MANERA COMPLETA TODOS LOS DATOS REFERENTES A MI ACTUAL Y PASADO COMPORTAMIENTO FRENTE AL SECTOR FINANCIERO Y EN GENERAL FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE MIS OBLIGACIONES. LA INFORMACIÓN REPORTADA PERMANECERÁ EN LOS REFERIDOS BANCOS DE DATOS DURANTE EL TIEMPO QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y MATERIAS DEFINIDOS POR ELLOS.

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN: AUTORIZO A LA ENTIDAD FINANCIERA Y A LAS ENTIDADES QUE PERMANEZCAN O LLEGARAN A PERTENECER A SU GRUPO CONTROL Y/O GRUPO FINANCIERO, DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR, PARA QUE COMPARTAN Y ACCEDAN A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE POSEO EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES A LAS CUALES SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 119 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y AL GRUPO DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA O AL QUE LLEGARE A PERTENECER, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26 Y SIGUIENTES DE LA LEY 222 DE 1995 Y A SUS VINCULADAS.

DECLARO QUE CONOZCO, ENTIENDO Y ACEPTO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL ANVERSO Y REVERSO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. EL ORIGEN DE FONDOS Y BIENES DE MI PROPIEDAD PROVIENEN DE: Salario y honorarios LOS RECURSOS QUE DEVENGO, ASÍ COMO LOS QUE ENTREGUE NO PROVIENEN DE NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS CONTEMPLADAS POR LA LEY.

FIRMA SOLICITANTE

CC 99.476.493

	EMPLEADO	INDEPENDIENTE
COPIA DE CEDULA	X	X
3 ULTIMOS DES, PAGO	X	
CARTA LABORAL VIGENTE	X	
CERTIFICACION DE RETENCION	X	
COPIA DECL RENTA		X
ULTIMOS 3 EXT BANCARIOS		X
CAMARA DE COMERCIO		X
CARTA DE AFILACION VH		X
CERTIFICADO DE TRADICION	X	X
COPIA TP VH	X	X
BALANCES 3 ULT M	X	X